



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 006-2017-GACTE-MPPA-A

Aguaytía, 15 de Febrero del 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 09097-2016 de fecha 06 de Diciembre del 2016 presentado por las apoderada de la Empresa **ATC SITIOS DEL PERÚ S.R.L.** señora **VERÓNICA VALDEZ MONTERO**, solicitando la Regularización de Telecomunicaciones, amparado su petición en lo dispuesto en la Cuarta Disposición Transitoria y Final de la Ley 29022, modificada por la Ley N° 30228 y el Artículo 1° de la Ley 29868, señalando estar regularizando la infraestructura de telecomunicaciones instalada con anterioridad al 29 de Mayo de 2012, procedimiento que se encuentra sujeto a aprobación automática, según lo dispuesto en el Artículo 5° numeral 5.1 de la Ley 29022, y el Informe N° 155-2016-GRBM/SGPUOTV/GACTE-MPPA-A, de fecha 16 de Septiembre del 2016, de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Acondicionamiento Territorial y el informe N° 243-2016-MAMV/SGPUOT/GACTE-MPPA-A de fecha 30 de Diciembre del 2016 y Carta N° 047-2017-GACT-MPPA-A, de fecha 18 de Enero del 2017 de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194° de nuestra carta magna, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Artículo 20° son atribuciones del Alcalde, numeral 20) Delegar las atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; el Artículo 39° prescribe "...Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante Informe N° 155-2016-GRBM/SGPUOTV/GACTE-MPPA-A, de fecha 16 de Setiembre de 2016, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Acondicionamiento Territorial y Viabilidad de la Municipalidad, formula las siguientes observaciones a la petición invocada: 1. Realizar el pago por derecho de trámite del procedimiento N° 71 "Autorización para instalación de torres de comunicación y eléctricas" del TUPA 2016, correspondiente al 3.05% de la UIT, equivalente a S/. 120. 48 Soles y adjuntar la documentación requerida en el procedimiento. 2. Copia de Resolución emitida por el Ministerio mediante la cual se otorga Concesión al Operador para prestar el servicio público de Telecomunicaciones y 3. La Carta de Compromiso, por la cual se compromete a tomar medidas necesarias para la prevención del ruido, vibraciones u otro impacto ambiental.

Que, la empresa mediante solicitud (Expediente Administrativo N° 9097) recepcionada con fecha 06 de Diciembre de 2016, presenta el descargo, señalando que, respecto a la primera observación, procede a cancelar la suma de S/. 120. 48 Soles, por concepto de costos administrativos, adjuntando copia del comprobante; referente a la segunda observación, la empresa en calidad de proveedora de infraestructura ha cumplido con inscribirse en el Registro de Proveedores de Infraestructura pasiva regulada por el Decreto Supremo N° 024-2014-MTC, contando con Certificado N° 003-IP emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en ese sentido



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

adjuntó dicho certificado que se encuentra a fojas 76 del expediente; respecto a la tercera observación, refiere no haberse considerado que la empresa ha presentado una solicitud de adecuación, por lo que la citada Carta, no es exigible a tenor de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley N° 29022.

Que, mediante informe Legal N° 086-2017-GAJ-MPPA-A, de fecha 03 de Febrero del 2017, el Gerente de Asesoría Jurídica; analizado con criterio jurídico el presente procedimiento se concluye que, las observaciones formuladas por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Acondicionamiento Territorial y Viabilidad de la Entidad, respecto del trámite de Regularización de Infraestructura de Telecomunicaciones han sido debidamente subsanadas por la Apoderada de la Empresa ATC SITIOS DEL PERU S.R.L.

Que, habiendo cumplido con subsanar la Apoderada de la Empresa ATC SITIOS DEL PERU S.R.L., para el trámite de Regularización de Infraestructura de Telecomunicaciones, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Regularización de Telecomunicaciones de la Empresa **ATC SITIOS DEL PERÚ S.R.L.**, amparado su petición en lo dispuesto en la Cuarta Disposición Transitoria y Final de la Ley 29022, modificada por la Ley N° 30228 y el Artículo 1° de la Ley 29868, señalando estar regularizando la infraestructura de telecomunicaciones instalada con anterioridad al 29 de Mayo de 2012, procedimiento que se encuentra sujeto a aprobación automática, según lo dispuesto en el Artículo 5° numeral 5.1 de la Ley 29022,

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la secretaria de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, la distribución y notificación de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNIQUE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROV. DE PADRE ABAD
AGUAYTIA

Rosa Arias Zárate
GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL